
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No: 1064	Fecha:	25/01/2022	PÁGINA: 1


Nro. contrato:	1064 de 2022
Contratante:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Clase Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	HENRY LEONARDO MENDOZA MALAGON
Dirección:	TO DAP 701 CONJUNTO AZAFRANES GARIA HERREROS Cúcuta
Objeto:	2022 B-45 Prestar los servicios profesionales para coordinar las acciones de control , seguimiento y verificación en el cumplimiento de tramites adelantados en las los diferentes establecimientos educativos de educación formal y ETDH para el fortalecimiento del servicio de inspección , vigilancia y control del sector educativo en el municipio de Cúcuta
Valor Contrato:	25,200,000.00
Duración:	6 Meses

Entre los suscritos: **JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ**, identificado(a) con NIT N° 1093762137, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACION, nombrado mediante Decreto N.250 del 09-sep-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 084 de 14-sep-2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0002 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA**, por una parte; y por la otra, **HENRY LEONARDO MENDOZA MALAGON** identificado con el NIT número **88,233,115-9**, actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el despacho de JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACION, está delegado para la suscripción el presente contrato de conformidad con Decreto 0002 de enero de 2022. **2.** Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 2


Número contrato: 1064 de 2022

contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **3.** Que, el despacho de JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACION, requiere de la Contratación de un PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS DE LA ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, INGENIERÍA Y AFINES, CON EXPERIENCIA RELACIONADA DE 10 A 15 MESES., para que se encargué del siguiente objeto **"2022 B-45 Prestar los servicios profesionales para coordinar las acciones de control , seguimiento y verificación en el cumplimiento de tramites adelantados en las los diferentes establecimientos educativos de educación formal y ETDH para el fortalecimiento del servicio de inspección , vigilancia y control del sector educativo en el municipio de Cúcuta"**. **4.** Que se le solicitó a la Subsecretaría de Talento Humano la Certificación de Inexistencia de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto No. 2209 de 1998. **5.** Que, mediante Comunicación escrita, la Subsecretaría de Talento Humano, emitió la respectiva Certificación de Inexistencia de Personal. **6.** Que, al no existir personal de planta para encargarse del desarrollo de esta actividad, según la certificación expedida por la Subsecretaría de Talento Humano se solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar la suscripción del presente contrato. **7.** Que el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00001328 de 21-ene-2022,**. **8.** Que el Despacho del JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACION, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación. **9.** Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, el Despacho del JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACION incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", en el cual se vislumbra la verificación que efectuó el Municipio de Cúcuta del Histórico de Procesos similares publicados en el SECOP. **10.** Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000006 - item 588 - Codigo de Seguimiento 2022B-45 2022 B-45 Prestar los servicios profesionales para ejecutar las acciones de control , seguimiento y verificación en el cumplimiento de tramites adelantados en las los diferentes establecimientos educativos de educación formal y ETDH para el fortalecimiento del servicio de inspección , vigilancia y control del sector educativo en el municipio de Cúcuta con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con en el certificado N° 0013839. **11.** Que, mediante Comunicación Externa JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACION remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a HENRY LEONARDO MENDOZA MALAGON. **12.** Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 3


Número contrato: 1064 de 2022

previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **13.** Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, el comité designado por el ordenador del gasto para esta convocatoria emite su concepto en el cual manifiesta que revisado los documentos aportados por HENRY LEONARDO MENDOZA MALAGON, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **14.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **15.** El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **16.** Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del Contrato es **“2022 B-45 Prestar los servicios profesionales para coordinar las acciones de control , seguimiento y verificación en el cumplimiento de tramites adelantados en las los diferentes establecimientos educativos de educación formal y ETDH para el fortalecimiento del servicio de inspección , vigilancia y control del sector educativo en el municipio de Cúcuta”**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA - Actividades Específicas del Contratista:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión son las siguientes: 1. Elaborar el plan de trabajo anual y cronograma mensual de acuerdo a las actividades asignadas. 2. Coordinar y apoyar las visitas para realizar de inspección y vigilancia en las instituciones educativas ETDH, relacionadas con las novedades para la vigencia 2022. 3. Verificar el cumplimiento de requisitos para otorgar o renovar los registros de programas solicitados por las ETDH del Municipio de Cúcuta. 4. Atender las visitas a las diferentes instituciones educativas avaladas por el municipio de Cúcuta, donde logre obtener la documentación e información pertinente para la expedición de actos administrativos expedidos por la subsecretaría de investigación y desarrollo pedagógico. 5. Coordinar las visitas de control normativo de acuerdo a la norma en la Entidad Territorial de Cúcuta. 6. Proyectar las actas correspondientes a cada visita de control normativo de inspección y vigilancia. 7. Realizar procesos de auditoría interna al proceso de inspección y vigilancia, concerniente a la expedición de licencias de funcionamiento a Instituciones Educativas No Oficiales, EDTH, novedades relacionadas y demás documentos que se expiden en la subsecretaría. 8. Revisar los informes de ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, Plan de Actuaciones, y demás documentación relacionada con el POAIV. 9. Desarrollar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. . El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato en términos de calidad, tiempos de respuesta y alcance específico. **CLÁUSULA TERCERA - Valor del Contrato y Forma de Pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. (\$25,200,000.00) el valor se entiende firme y fijo por lo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 4

Número contrato: 1064 de 2022


tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, impuestos y costos relacionado con el presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste, fundamentados en estas circunstancias. EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato en instalamentos mensuales a razón de SEIS (6) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. (\$4,200,000.00) CADA UNO o proporcionalmente por fracción de mes, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: **(i)** Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato; **(ii)** Certificación de Cumplimiento a Satisfacción; **(iii)** Informe del Supervisor del contrato y **(iv)** Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos para el pago no se presentan de manera correcta, o de manera completa, el termino para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelada mediante transferencia electrónica, que el MUNICIPIO DE CÚCUTA realizará a la cuenta perteneciente a EL CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En caso de que EL CONTRATISTA cambie de cuenta, deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE CÚCUTA la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad. **CLÁUSULA CUARTA - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE CUCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA - Plazo:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de 6 Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - Derechos del Contratista:** **1.** Recibir la remuneración pactada en los

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 5

Número contrato: 1064 de 2022


términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay].
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
5. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
6. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.
7. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones.
8. Aportar al Municipio de Cúcuta el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
9. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al Municipio de Cúcuta de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al Municipio de Cúcuta no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 6


Número contrato: 1064 de 2022

a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **11.** Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. **12.** Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. **13.** Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad. **14.** Contribuir con la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación. **15.** Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA. **16.** Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **17.** Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. **18.** Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato. **19.** Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. **20.** Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. **21.** Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. **22.** Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. **23.** Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 7

Número contrato: 1064 de 2022

salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato. **24.** Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática. **25.** Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo. **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos Particulares del Municipio de Cúcuta:** **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO DE CUCUTA de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Municipio de Cúcuta:** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 3 del presente contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - Responsabilidad:** HENRY LEONARDO MENDOZA MALAGON es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE CUCUTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE CUCUTA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE CUCUTA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CUCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Caducidad:** EL MUNICIPIO DE CUCUTA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte el presente contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Multas:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código


	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 8

Número contrato: 1064 de 2022

Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, HENRY LEONARDO MENDOZA MALAGON debe pagar al MUNICIPIO DE CUCUTA, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:


Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CUCUTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 9

Número contrato: 1064 de 2022

compromisos en nombre de la Administración Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE CUCUTA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - Indemnidad:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el MUNICIPIO DE CÚCUTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y realizados hasta la terminación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE CÚCUTA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Cláusulas Excepcionales:** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Habeas Data:** El MUNICIPIO DE CÚCUTA está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada por parte del contratista, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del MUNICIPIO DE CÚCUTA, mientras la misma sea necesaria o durante el termino de la ley. Al suscribir el presente contrato el contratista manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que les asisten, como lo son conocer, actualizar y rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Solución de Controversias:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Cúcuta con de la firma, ejecución, interpretación,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 10

Número contrato: 1064 de 2022

prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Supervisión:** La supervisión y control en la ejecución y cumplimiento del presente contrato se ejercerá a través de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico - CAROLINA MARULANDA ASCANIO o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a los dispuesto en los numerales 1 al 4 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Autonomía Del Contratista Y Exclusión De La Relación Laboral:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con MUNICIPIO DE CÚCUTA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del Servicio. EL CONTRATISTA tendrá para los efectos de este Contrato el carácter de Contratista independiente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni a ningún emolumento diferente a los honorarios aquí estipulados y por lo tanto queda claramente entendido que se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. EL CONTRATISTA deberá afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social integral como independiente con contrato de prestación de servicios y pagar los respectivos aportes conforme el porcentaje y los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. Así mismo EL CONTRATISTA deberá efectuar la afiliación y pago a riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el señalado en la hoja de vida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **00001328 de 21-ene-2022**,. **3.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: **(i)** El Registro Presupuestal; **(ii)** De la Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y **(iii)** De la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - Liquidación:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En el evento que se presenten saldos proceder a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Lugar de Ejecución y**

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		FECHA: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
No:	Fecha:		PÁGINA: 11

Número contrato: 1064 de 2022

**Domicilio Contractual:** La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARIA DE EDUCACION en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

25/01/2022

*Autorizado*